



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANDAMIOS Y ENCOFRADOS S.A.
DEMANDADOS	UNION TEMPORAL DE MEDELLÍN Y OTROS
RADICADO	2019-0390

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

1-. Revisado el presente proceso, se advierte que, se encuentra pendiente de la actuación de la parte demandante, en cuanto a gestionar la notificación de los demandados. Así las cosas y dado el tiempo transcurrido, procede el Despacho a requerirla para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto se sirva realizarla.

Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

2-. Finalmente, de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso, se ha de hacer uso de la prórroga de los seis (6) meses, ante la falta de vinculación de la parte demandada; adicional, la virtualidad que ha generado mayor inversión de tiempo en el trámite de los procesos y agotamiento de la agenda judicial, impiden definir la instancia en el tiempo previsto por el legislador en la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

LA JUEZ

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c107aa521d283a90bc18aec612f55c399c98e29492f513fb6458cc565a88d78**

Documento generado en 08/09/2020 06:15:40 p.m.